

blicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 356, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Roberto O. Figueroa Carrión.
(G. O. Nº 9400, del 22 de Mayo de 1976)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 356

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, y el señor Roberto Oscar Figueroa Carrión, en fecha 14 de noviembre de 1975.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, y el señor Roberto Oscar Figueroa Carrión, por medio

del cual el primero traspasa al segundo a título de venta, una porción de terreno con área de 823 00 metros cuadrados, dentro de la Parcela Nº 110—Ref.—780—Pte., del Distrito Catastral Nº 4, del Distrito Nacional, (Solar Nº 20—Pte., de la Manzana Nº 2487), ubicada en la Avenida Enriquillo, Prolongación de la Avenida Sarasota, de esta ciudad, y sus mejoras consistentes en una casa de una planta construída de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, por un valor de RD\$25,276.00; que copiado a la letra dice así:

“ENTRE:

CONTRATO NO. 3107.

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales sado, funcionario público, de éste domicilio y residencia, por- AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, catador de la Cédula de Identificación Personal Nº 6904, Serie 34. virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 15 con sello hábil, Registro Electoral Nº 296285, quién actúa en de noviembre de 1975, expedido por el Poder Ejecutivo, que le faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor ROBERTO OSCAR FIGUEROA CARRION, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Flor Malagón de Figueroa, Militar, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal Nº 43525. Serie 1ra., con sello hábil se ha convenido y pactado el siguiente

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO: por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho libre de cargas y gravámenes, en favor del señor ROBERTO OSCAR FIGUEROA CARRION, quién acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 823.00 metros cuadra-

Catastral N° 4, del Distrito Nacional, (Solar N° 20--Pte., de la Manzana N° 2487), ubicada en la Avenida Enriquillo, Prolongación de la Avenida Sarasota, de ésta ciudad, y sus mejoras, consistentes en una casa de una planta, construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, dentro de los siguientes linderos y medidas: al Norte, resto de la misma Parcela, (Solar N° 10), por donde mide 20.00 metros lineales; al Este, resto de la misma Parcela (Solar N° 19), por donde mide 40.27 metros lineales; al Sur, Avenida Sarasota Prolongación, por donde mide 20.00 metros lineales; y al Oeste, resto de la misma Parcela (Solar N° 20 Resto), por donde mide 40.50 metros lineales."

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$25,276.00 (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SETENTISEIS PESOS ORO), pagadero en la siguiente forma: a), la cantidad de RD\$ 10,676.00 (DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTISEIS PESOS ORO), distribuidos de la siguiente manera: 1), la suma de RD\$ 6,000.00 (SEIS MIL PESOS ORO), como pago inicial de la vivienda objeto del presente contrato; RD\$2,000.00 (DOS MIL PESOS ORO) por concepto de la entrega de la misma; y RD\$ 2,676.00 (DOS MIL SEISCIENTOS SETENTISEIS PESOS ORO), por el excedente del terreno consistente en 223.00 metros cuadrados, pagada med'ante el recibo N° 0115867, de fecha 14 de noviembre de 1975, expedido a favor del comprador por el Colector de Rentas Internas, de ésta ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y b), el resto ascendente a la cantidad de RD\$14,600.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO) en 146 mensualidades consecutivas, por valor de RD\$100.00 (CIEN PESOS ORO) cada una.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$14,600.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 2103, del Código Civil. Fr

consecuencia el señor ROBERTO OSCAR FIGUEROA CARRION, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título Nº 65—1593, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Queda convenio entre las partes, que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 14 días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cinco (1975).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes Nacionales,

Roberto Oscar Figueroa Carrión,
Comprador.

Yo, Dr. Ramón E. Martínez Montalvo, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS y ROBERTO OSCAR FIGUEROA CARRION, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento, ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 14 días del mes de noviembre del año (1975).

Dr. Ramón E. Martínez Montalvo
Abogado Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Elías Serraf Eder,
Secretario A-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de marzo del mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República:

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y seis; años 138º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 357, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Dr. Ney Arias Lora.
(G. O. Nº 9400, del 22 de Mayo de 1976)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 357

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 11 de febrero de 1976, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, traspasa a título de venta en favor del Doctor Ney Arias Lora,